



Resolución Directoral Regional

N° 02369 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 1949140, de fecha 06 de abril del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 784-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM-686-2015, de fecha 06 de abril del 2018, que contiene la Resolución Directoral Regional N° 1483-2017-GRSM/DRE de fecha 22 de diciembre del 2017 y la Resolución Directoral Regional N° 00335-2018-GRSM/DRE de fecha 16 de marzo del 2018, sobre Nulidad de Resolución Directoral Regional, que reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de **MANUEL HUMBERTO LOZANO RUÍZ**; en un total de tres (03) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77 establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de





Resolución Directoral Regional

N° 02369 -2018-GRSM/DRE

la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, con fecha 22 de diciembre del 2017, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 1483-2017-GRSM/DRE, mediante el cual se reconoce la petición del demandante **MANUEL HUMBERTO LOZANO RUÍZ**, sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba, recaído en el expediente judicial N° 00686-2015-0-2201-JM-LA-01; sin embargo, por un acto involuntario con fecha 16 de marzo del 2018, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 00335-2018-GRSM/DRE, la misma, que reconoce la petición del administrado por el mismo concepto, debiendo declararse nula esta última, existiendo duplicidad de ambas resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 1483-2017-GRSM/DRE, de fecha 22 de diciembre del 2017, se notificó a la Procuraduría Pública Regional, quien a su vez, en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, informe del cumplimiento de sentencia al Juzgado de la causa con la Resolución Directoral Regional N° 1483-2017-GRSM/DRE, de fecha 22 de diciembre del 2017, en ese sentido, corresponde declarar la nulidad del acto administrativo emitido posteriormente; es decir, declarar nula la Resolución Directoral Regional N° 00335-2018-GRSM/DRE de fecha 16 de marzo del 2018;

En ese sentido, se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite rectificar o dejar sin efecto sus propios errores, conforme la doctrina lo señala **ERROR MATERIAL** que pueden ser a su vez, un error de expresión, error de gramática o error aritmético.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo





Resolución Directoral Regional

N° 02369 -2018-GRSM/DRE

N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 00335-2018-GRSM/DRE de fecha 16 de marzo del 2018, referente a reconocer la petición del administrado **MANUEL HUMBERTO LOZANO RUÍZ**, sobre pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, al existir duplicidad con la Resolución Directoral Regional N° 1483-2017-GRSM/DRE de fecha 22 de diciembre del 2017, en merito a los considerandos precedentes en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moysambamba, 3 DICIEMBRE 2018
Lindaury Aristo Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1003817090

